



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La reciente sanción de la Ley N° 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada por el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación.

Que nuestro país cuenta con más de 1000 cuarteles y destacamentos operativos gestionados por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, configurando la prestación de un servicio público brindado de manera voluntaria.

Que el beneficio otorgado por la mencionada Ley consistirá en el reconocimiento de la totalidad de la facturación de los servicios públicos de provisión de energía eléctrica, gas, telefonía fija, telefonía móvil en todas sus modalidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se encuentren bajo jurisdicción nacional.

Que el Régimen Tarifario Especial es aplicable a las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios, al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y a la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por Ley 25.054 y sus modificatorias y a los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos.

Que asimismo, recibirán el beneficio de exención de las contribuciones al Sistema Integrado de Jubilaciones y pensiones previstas en el artículo 11° de la Ley N° 24.241, sin que ello afecte el derecho de los trabajadores en relación de dependencia que se desempeñen para las entidades mencionadas, a ser beneficiarios de pleno derecho de las prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Que la Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios incluye muchos otros beneficios.

Que esta ley significa un considerable aporte para que estén mejor preparados, cuenten con los elementos y equipamientos operativos necesarios para la realización de sus fines, profundicen sus conocimientos y capacitaciones y que tengan el respaldo necesario ante cualquier eventualidad.

Que con esta Ley se plantean beneficios concretos destinados a cuidar a quienes nos cuidan.

Que el objetivo del régimen creado por la Ley es aliviar el gasto que las entidades erogan en el pago de los servicios públicos, cuya incidencia en su presupuesto se ha incrementado de manera alarmante durante los últimos años.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 19/21

ARTÍCULO 1.- Este H. Concejo Deliberante resuelve adherir a la Ley N° 27.629 de
----- Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la
República Argentina, sancionada recientemente. -----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes junio de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli -
PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----